Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE
PRESENTE
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 22-Veintidos días del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno
VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-370/2020, iniciado con motivo de las
Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble URICADO. CALLE
así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
RESULTANDO
1 En fecha 12 de Noviembre año 2020, se recibió Denuncia en el Centro Integral de Atención Ciudadana (C.IA.C.) en contra del predio UBICADO CALLE
, refiriendo que instalaron un negocio de forja donde realizan trabajos de carpintería, hojalata, lámina y soldadura de Lunes a Viernes de 9:00 a 5:00, solicitando saber si cuenta con permiso ya que hace mucho ruido.
2 En fecha 02 de Diciembre del año 2020, se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria, mediante
acuerdo 2267/2020, en el predio UBICADO EN LA CALLE.
Visita que se realizó en fecha 17 de Diciembre del año 2020, visita que fue realizada por el Inspector
adscrito a la Secretaria de nombre Lic. German Reynaldo Rivera Rodríguez, quien se presento en el
domicilio referido, ante la presencia de una persona quien dijo llamarse quien se identificó con credencial para votar número
predio visitado manifestó ser Empleado
Es un predio que SI tiene estacionamiento con 2 cajones, SI cuenta con área libre, SI cuenta con área
gardinada
El predio se cuenta con el siguiente mobiliario:- El propio de casa habitación, sala, recamara según manifiesta ya que no se pudo entrar por no contar con llaves del predio
A service of the contain continuous delipiedio
Av colorio Tarantes 1000 Sur.

Av. Igracio Zaragilea 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 'C. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

Observaciones Adicionales:- En el inmueble se aprecia que es casa habitación sin ninguna actividad al momento de la inspección quien me atiende menciona que en la casa tienen oficina y en ocasiones ensamblan láminas con estructura solo atornillando

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.-Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

En atención a lo anterior se requiere al C. Propietario que no se identificó en virtud de no encontrarse presente, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito.**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, pueden representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Se le da USO DE TALLER

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de **USO DE TALLER** del predio en mención.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE

una multa por equivalente al monto de <u>300-trecientas veces</u>, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

MI. En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE

una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

debiéndose en consecuencia

colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades que se dan en el predio de USO DE TALLER

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO

U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

en caso de ser factible a obtener

los permisos correspondientes en materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las actividades detectadas en la zona, debiendose cumplir con los requisitos estabelecidos por la misma Ley.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los G.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA I. CANTU RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LIZBETH CHAVEZ IBARRA, LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, ARQ. NERI SÁNCHEZ NAJERA E ING. OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo Leon, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

correspondiente.
CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
CHARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON
AGG/ASFL
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
día os del mes Frb - del año 2021 - dos mil (recovers.
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: Garage Philosopha Rat NOMBRE: NOMBRE: NOS- PHONES PERMA:
CREDENCIAL OFICIAL NO. 11473 IDENTIFICACIÓN:

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

AL C. PROPIETARIO, POS<u>EEDOR, RESPONSABLE,</u> ENCARGADO U OCUPANTE DEL



UBICADO EN LA CALLE

22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

INMUEBLE

PRESENTE
Documento a notificar: Acuerdo de fecha 22 de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria CLAUSURA Y MULTA para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
Fecha de emisión: 22 de Enero del año 2021-dos mil veintiuno
Autoridad emisora: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son fre de de de material de mat
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha ZZ de del año 2021dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque como del contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo, no pudiendo porque con del contenido íntegro del mismo del contenido íntegro del mismo del contenido íntegro del contenido íntegro del mismo del contenido íntegro del contenido íntegro del mismo del contenido íntegro del contenid
The state of the s



22 de Enero de 2021 No. de Oficio: 145/2021 EXP. ADM. D- 370/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acue acuerdo administrativo de fecha 22 chece del añ ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordo proveído al ciudadano	de Desarrollo Urbano y Ecología del
NOTIFICADOR: NOMBRE: Levision & Riving Rd 2. FIRMA: 11433	Se colocor Siles de Clariffoszyos3